

Bogotá, 9 de octubre de 2026

Señores
Alcaldía de Neiva
Secretaría de Gobierno
La ciudad

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Licitación Pública No. MNSGOLPSM0009-2026

De la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de efectuar las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **MNSGOLPSM0009-2026**, cuyo objeto es “Adquisición, Instalación, Actualización y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Analítica de Comportamiento para el Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES del Municipio de Neiva, Alcaldía de Neiva del Huila - Subsistema de Circuito Cerrado de Televisión-CCTV”, así

1. La entidad indica solicita lo siguiente:

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROponente

Experiencia General	1. El proponente deberá aportar máximo un (1) contrato o certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en los últimos 5 años, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual y que el valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el presente proceso de licitación pública, la experiencia puede ser de entidades públicas o privadas. (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con todos y cada uno de los siguientes códigos de clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC: 43211500 – Computadores. 46171600 – Equipos de vigilancia y detección. 72151600 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
-----------------------------------	--

Respecto de los requisitos de experiencia habilitante y experiencia general establecidos en los documentos del proceso, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar las siguientes modificaciones y aclaraciones:

1.1 Solicitamos permitir la acreditación de la experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados, terminados y debidamente recibidos a satisfacción, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.

La presente solicitud busca garantizar una adecuada participación de proponentes con experiencia suficiente, manteniendo la exigencia de idoneidad técnica requerida por la Entidad y favoreciendo la pluralidad de oferentes.

1.2 Solicitamos ampliar el período de acreditación de la experiencia a los últimos quince (15) años, permitiendo la presentación de contratos terminados, liquidados y/o ejecutados satisfactoriamente dentro de dicho lapso.

La ampliación del período de acreditación de la experiencia a quince (15) años resulta plenamente compatible con el régimen de contratación estatal, toda vez que la normatividad vigente no establece una limitación temporal general para acreditar experiencia en los procesos de selección. En consecuencia, corresponde a cada Entidad justificar técnicamente cualquier restricción temporal que pretenda imponer.

Esta solicitud encuentra sustento en los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva e igualdad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que la antigüedad de una experiencia no desvirtúa la capacidad técnica, operativa o financiera del proponente cuando esta corresponde a proyectos ejecutados exitosa y plenamente verificables.

Adicionalmente, una restricción excesiva respecto al período de acreditación de la experiencia puede generar limitaciones injustificadas a la participación de empresas que cuentan con amplia trayectoria y experiencia demostrada en la ejecución de proyectos similares, reduciendo innecesariamente la concurrencia de oferentes y la posibilidad de obtener las mejores condiciones para la Entidad.

Por lo anterior, limitar la experiencia acreditable a un período inferior podría excluir empresas con amplia trayectoria y capacidad demostrada en la ejecución de proyectos similares, sin que ello represente un beneficio real para la Entidad ni un mejor indicador de capacidad técnica, afectando directamente los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

1.3 Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar expresamente que serán válidos para acreditar experiencia aquellos contratos cuyo alcance, actividades ejecutadas, obligaciones contractuales o componentes técnicos estén relacionados con el objeto del presente proceso, aun cuando la denominación o el objeto contractual no coincidan de manera literal con el objeto de la presente contratación.

Lo anterior considerando que, en el sector de tecnología, telecomunicaciones, infraestructura y seguridad electrónica, es habitual que los contratos integren diferentes componentes técnicos dentro de un mismo objeto contractual, incorporando actividades equivalentes, complementarias o directamente asociadas a las requeridas en el proceso.

En consecuencia, solicitamos precisar que la experiencia se considerará válida cuando de los documentos aportados, tales como certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes, se evidencie de manera clara, objetiva y verificable la ejecución de actividades relacionadas con el alcance técnico requerido por la Entidad, independientemente de la denominación específica otorgada al contrato.

La presente aclaración contribuirá a garantizar una evaluación objetiva, material y sustancial de la experiencia acreditada, privilegiando el contenido real de las actividades ejecutadas sobre

aspectos meramente formales o nominales, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad acoger las anteriores observaciones, en aras de promover una mayor pluralidad de oferentes, fortalecer la libre concurrencia y asegurar la participación de empresas con experiencia demostrada e idoneidad suficiente para la correcta ejecución del futuro contrato.

2. La entidad solicita lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DONDE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COLOMBIA.

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación del fabricante que se le autoriza la comercialización de los equipos en Colombia que se solicitan en el objeto. Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros que lo conforman deben allegar copia del acto administrativo aludido en el presente numeral cumpliendo con la totalidad de los requisitos de este numeral.

Solicitamos a la Entidad ajustar y/o aclarar el requisito relacionado con la presentación de la certificación emitida por el fabricante que autoriza la comercialización de los equipos en Colombia, cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio.

Lo anterior, considerando que las figuras asociativas previstas en los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 tienen como finalidad permitir la participación conjunta de personas naturales o jurídicas mediante la suma de capacidades técnicas, financieras, operativas, organizacionales y de experiencia, de tal manera que sus integrantes puedan complementar fortalezas y asumir conjuntamente las obligaciones derivadas del contrato estatal.

En desarrollo de dicho principio, la normativa de contratación estatal reconoce que los requisitos habilitantes pueden ser acreditados por los integrantes del proponente plural de manera conjunta, salvo aquellos eventos en los cuales la Entidad justifique expresamente la necesidad de exigir una condición particular a cada uno de sus integrantes de forma individual.

En este sentido, solicitamos que la Entidad permita que la certificación del fabricante exija para acreditar la autorización de comercialización, distribución, soporte, implementación o respaldo de los equipos ofertados pueda ser aportada por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Es importante precisar que la certificación del fabricante no constituye una condición inherente a la totalidad de los integrantes del proponente plural, sino un mecanismo mediante el cual se acredita el respaldo, la autorización y el canal oficial para el suministro y soporte de la solución tecnológica ofrecida.

Por consiguiente, una vez dicho respaldo es acreditado por uno de los integrantes de la estructura plural, la finalidad perseguida por la Entidad se encuentra plenamente satisfecha, sin que exista una justificación técnica, operativa o contractual para exigir la misma certificación a todos los integrantes de forma individual.

Mantener una interpretación restrictiva de este requisito podría generar barreras de participación que afectan la libre concurrencia y limitan la conformación de estructuras plurales especializadas, contrariando los principios de eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad aclare expresamente que: **"Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación del fabricante que autorice la comercialización, distribución, soporte o implementación de los equipos ofertados podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural, entendiéndose cumplido el requisito para la totalidad de la estructura asociativa."**

La anterior aclaración fortalece los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad, proporcionalidad y selección objetiva, permitiendo una mayor participación de empresas calificadas sin afectar las condiciones de respaldo técnico, garantía, soporte y capacidad requeridas para la correcta ejecución del contrato.

3. De acuerdo con la ficha técnica

FICHA TÉCNICA.

La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente, a través de la cual el proponente acepta y se compromete a cumplir y aportar los documentos requeridos en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual.

Solicitamos a la Entidad publicar las fichas técnicas, hojas de datos, memorias descriptivas o documentación técnica de referencia asociada a los equipos y soluciones requeridas dentro del presente proceso de selección.

La presente solicitud tiene como finalidad permitir a los eventuales oferentes verificar de manera adecuada el alcance técnico de los bienes y servicios requeridos, así como validar aspectos relacionados con compatibilidad, funcionalidades, desempeño, arquitectura de la solución, estándares aplicables y demás características técnicas exigidas por la Entidad.

La disponibilidad de esta información resulta fundamental para que los proponentes puedan estructurar ofertas técnicas y económicas ajustadas a las necesidades reales del proyecto, garantizando una adecuada interpretación de los requerimientos y evitando discrepancias durante la etapa de evaluación de las propuestas.

En consecuencia, agradecemos a la Entidad publicar la ficha técnica o la documentación de referencia correspondiente, o en su defecto ampliar el nivel de detalle de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso, con el fin de que los interesados puedan verificar integralmente el cumplimiento de los requerimientos establecidos y formular propuestas en igualdad de condiciones.

Lo anterior fortalece los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, permitiendo una participación más amplia y competitiva dentro del presente proceso contractual.

4. La entidad en el capítulo Condiciones Financieras y Organizacionales Habilitantes, en relación con la Rentabilidad del Patrimonio y del activo solicitamos los siguiente:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,25	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) + \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,11	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) + \sum (ATn \times \%n)$

Con el debido respeto, solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los requisitos habilitantes relacionados con los indicadores de capacidad organizacional, específicamente los correspondientes a la Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y la Rentabilidad del Activo (ROA).

Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado, la dinámica financiera del sector tecnológico y de infraestructura objeto del presente proceso, así como el principio de proporcionalidad que debe regir la estructuración de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal.

Del análisis financiero del sector se evidencia que numerosas empresas con reconocida trayectoria, amplia experiencia contractual, capacidad técnica y adecuado respaldo financiero mantienen modelos de crecimiento basados en la reinversión permanente de utilidades, circunstancia que puede impactar determinados indicadores de rentabilidad sin que ello represente debilidad financiera, riesgo de incumplimiento o incapacidad para ejecutar adecuadamente el contrato.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente ajustar los indicadores exigidos de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE): Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad del Activo (ROA): Mayor o igual a 0,08

Tanto el Consejo de Estado como Colombia Compra Eficiente han reiterado que los requisitos habilitantes deben responder a criterios de proporcionalidad y necesidad, y que la facultad discrecional de las entidades para fijar condiciones de participación no es absoluta, pues debe ejercerse garantizando los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

En este sentido, la Entidad debe justificar técnicamente que los indicadores adoptados corresponden al comportamiento financiero real del sector y guardan relación directa con el nivel de riesgo del contrato. De no existir dicha justificación, podría configurarse una restricción injustificada a la participación de potenciales oferentes.

Con fundamento en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, proporcionalidad y selección objetiva, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Modificar el indicador de **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)** exigiendo un valor de **mayor o igual a 0,10**.

Modificar el indicador de **Rentabilidad del Activo (ROA)** exigiendo un valor de **mayor o igual a 0,08**.

La anterior solicitud permitirá ampliar la participación de empresas con experiencia comprobada, capacidad financiera suficiente e idoneidad técnica acreditada, garantizando una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva, sin afectar las condiciones de solvencia y respaldo requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

5. En cuanto a los requisitos Técnicos de Personal, la entidad solicita:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANTIDAD
DIRECTOR DE PROYECTO	Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica, que acredite título de posgrado	Experiencia General: Más de cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Tres (3) contratos que acrediten experiencia en el desarrollo de actividades de asesoría, formulación, estructuración, implementación, seguimiento y/o evaluación de proyectos relacionados con seguridad ciudadana, seguridad electrónica, tecnología aplicada a la seguridad, sistemas de vigilancia y monitoreo, CCTV, centros de monitoreo, Infraestructura tecnológica para la seguridad y/o fortalecimiento tecnológico de entidades u organismos de seguridad.	1
RESIDENTE DE PROYECTO	Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica, que acredite título de posgrado	Experiencia General: Más de cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Tres (3) años que acrediten experiencia en el desarrollo de actividades de diseño, instalación, ejecución, implementación y/o mantenimiento de proyectos relacionados con redes eléctricas, telecomunicaciones, sistemas de seguridad y emergencia, CCTV y seguridad ciudadana. Así mismo, deberá acreditar certificación vigente en CCTV IP y/o videovigilancia IP.	1

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si la experiencia exigida en proyectos relacionados con seguridad ciudadana, seguridad electrónica, tecnología aplicada de vigilancia y monitoreo, CCTV, centros de monitoreo e infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de organismos de seguridad podrá acreditarse mediante contratos cuyo alcance contemple dichas actividades, aun cuando su objeto contractual no las mencione de manera literal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de soluciones normalmente hacen parte de proyectos integrales de tecnología, telecomunicaciones, infraestructura tecnológica, redes de comunicaciones, centros de control, sistemas de información, videovigilancia, seguridad

electrónica, control de acceso, automatización, comando y control o fortalecimiento institucional, cuyos objetos contractuales suelen ser más amplios que las actividades específicas ejecutadas.

Lo anterior en aplicación de los principios de selección objetiva, proporcionalidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, privilegiando el contenido material de la experiencia acreditada sobre la simple literalidad del objeto contractual.

Por tanto, solicitamos aclarar expresamente que la experiencia será válida cuando las actividades ejecutadas y debidamente certificadas sean equivalentes, similares, afines o directamente relacionadas con las actividades descritas en el requisito de experiencia, independientemente de la denominación específica del contrato aportado.

De lo anterior solicitamos a la entidad ajustar los perfiles de la siguiente manera:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANTIDAD
DIRECTOR DE PROYECTO	Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica y/o Sistemas , que acredite título de postgrado y/o certificación PMI (Vigente)	Experiencia General: Mas de cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Tres (3) contratos que acrediten, experiencia en el desarrollo de actividades de asesoría y/o formulación y/o estructuración y/o implementación y/o seguimiento y/o evaluación de proyectos relacionados con seguridad ciudadana y/o seguridad electrónica y/o tecnología aplicada a la seguridad y/o sistemas de vigilancia y monitoreo y/o CCTV y/o centros de monitoreo y/o infraestructura tecnológica para la seguridad y/o fortalecimiento tecnológico de entidades u organismos de seguridad.	1
RESIDENTE DE PROYECTO	Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica y/o Sistemas , que acredite título de postgrado	Experiencia General: Mas de cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Tres (3) años que acrediten experiencia en el desarrollo de actividades de actividades de diseño y/o instalación y/o ejecución y/o implementación y/o mantenimiento de proyectos relacionados con redes eléctricas, telecomunicaciones, sistemas de seguridad y emergencia, CCTV y seguridad ciudadana. Así mismo, deberá acreditar certificación vigente en CCTV IP y/o videovigilancia P	1

Las anteriores solicitudes se presentan con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes dentro del proceso, lo que permite a la Entidad obtener ofertas económicas favorables y garantizar el cumplimiento a los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, entre otros, el de economía y pluralidad de oferentes. Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y es suficiente para garantizar la viabilidad financiera de los proponentes, sin

comprometer la ejecución exitosa del contrato, permitiendo así la participación de proponentes que pueden dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad.

Cordialmente,

Gerente de Negocios
PBX CO +57 (601)219 4100